



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1995

Dr. FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA No. TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE

OTORGADA POR: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN
BUSES INTERPARROQUIAL CARIHUAYRAZU CARITAMBOLOMA S.A.

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTIA USD 870

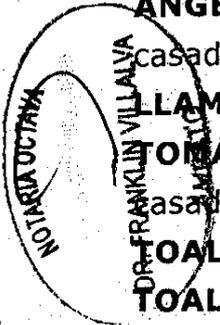
Ambato, a 7 de Agosto de 2012



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Martes siete de Agosto del año dos mil doce. Ante mí **DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA**, Notario Octavo de este cantón Ambato.

COMPARECEN: los señores:

ASAS TOALOMBO SERAFIN SEGUNDO, soltero; **CHIMBORAZO AYME BERTHA LUCIA**, casada; **DE LA CRUZ PUNINA MIGUEL ANGEL**, casado; **DÍAS DÍAS LUIS ARMANDO**, casado; **EUGENIO PUNINA SEGUNDO LAZARO**, casado; **FLORES FLORES FRANKLIN ADOLFO**, casado; **GUAMÁN SAILEMA JUAN RODRIGO**, casado; **MEDINA PUNINA JULIO CESAR**, casado; **MOPOSITA SISA SEGUNDO MANUEL**, casado; **OCAÑA LLAMBO SEGUNDO OSWALDO**, casado; **PANDI TASNA JOSÉ ALFREDO**, casado; **PUNINA AGUALONGO ANGEL DAMIÁN**, soltero; **PUNINA AGUALONGO NARCIZA CONCEPCIÓN**, casada; **PUNINA LLAMBO SEGUNDO POLIVIO**, casado; **PUNINA MEDINA SEGUNDO PASCUAL**, viudo; **PUNINA MEDINA LUIS ALONSO**, casado; **QUIQUINTUÑA LLAMBO JOSÉ ANGEL**, casado; **QUIQUINTUÑA TOALOMBO JOSE PEDRO**, casado; **SISA GUALLCO CLEMENTE**, casado; **TIGSILEMA AGUALONGO ANGEL FERNANDO**, casado; **TOALOMBO LLAMBO JOSÉ ANTONIO**, casado; **TOALOMBO LLAMBO JOSÉ BALTASAR**, casado; **TOALOMBO LLAMBO SEGUNDO ANGEL**, casado; **TOALOMBO LLAMBO SEGUNDO TOMÁS**, casado; **TOALOMBO MASABANDA VICTOR GIONANNI**, casado; **TOALOMBO QUILLIGANA SEGUNDO WILSON**, soltero; **TOALOMBO QUIQUINTUÑA FRANCISCO**, casado; **TOALOMBO TOALOMBO SEGUNDO ESPÍRITU**, casado; y **WILCAPI OCAÑA JOSÉ ARMANDO**, casado; todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Ambato, legalmente capaces y conocidos por mí de lo que doy fe, y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me presentan la misma que es del tenor literal



siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía anónima de transporte, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Asas Toalombo Serafin Segundo, soltero; Chimborazo Ayme Bertha Lucia, casada; De la Cruz Punina Miguel Angel, casado; Días Días Luis Armando, casado; Eugenio Punina Segundo Lazaro, casado; Flores Flores Franklin Adolfo, casado; Guamán Sailema Juan Rodrigo, casado; Medina Punina Julio Cesar, casado; Moposita Sisa Segundo Manuel, casado; Ocaña Llambo Segundo Oswaldo, casado; Pandi Tasna José Alfredo, casado; Punina Agualongo Angel Damián, soltero; Punina Agualongo Narciza Concepción, casada; Punina Llambo Segundo Polivio, casado; Punina Medina Segundo Pascual, viudo; Punina Medina Luis Alonso, casado; Quiquintuña Llambo José Angel, casado; Quiquintuña Toalombo José Pedro, casado; Sisa Guálco Clemente, casado; Tigsilema Agualongo Angel Fernando, casado; Toalombo Llambo José Antonio, casado; Toalombo Llambo José Baltasar, casado; Toalombo Llambo Segundo Angel, casado; Toalombo Llambo Segundo Tomás, casado; Toalombo Masabanda Victor Gionanni, casado; Toalombo Quillitana Segundo Wilson, soltero; Toalombo Quiquintuña Francisco, casado; Toalombo Toalombo Segundo Espíritu, casado; y Wilcapí Ocaña José Armando, casado; todos los comparecientes mayores de edad, por sus propios y legítimos derechos, civilmente capaces para contratar, con conocimiento de responsabilidad y orientados en la Ley y las normas de tránsito, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; y, a la vez declaran que es su voluntad de constituir, como efecto constituyen una Compañía Anónima que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTERPARROQUIAL CARIHUAYRAZU CARITAMBOLOMA S.A.** la misma que se registrará de conformidad con las leyes ecuatorianas, esto es cumpliendo con las normas legales de la Ley de Compañías, sus Reglamentos, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, de acuerdo al presente Estatuto de la Compañía. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir esta compañía anónima para

NOTARIO
FRANKLIN VILALVA
AMBATO

emprender en actividades comerciales y repartirse las ganancias o utilidades, debiendo la compañía subordinar a las disposiciones legales, a la Ley de Compañías, del Código de Comercio, Ley Orgánica de Transito, Transporte Terrestres y Seguridad Vial, del Código Civil y sus respectivos Estatutos Sociales, que se regirá de acuerdo al presente estatuto que a continuación se enuncian y a las leyes y reglamentos de la materia de la República del Ecuador.-

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTERPARROQUIAL CARIHUAYRAZU CARITAMBOLOMA S.A.,

La compañía se regirá bajo los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-**

La Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTERPARROQUIAL CARIHUAYRAZU CARITAMBOLOMA S.A.,** su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-**

El domicilio de la compañía es la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, de la República del Ecuador, pero por resolución de la Junta General podrá abrir y establecer Agencias y/o Sucursales en cualquier parte del país cumpliendo con los requisitos de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-**

El objeto de la compañía consiste en: **UNO.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre público de pasajeros en buses Interparroquiales, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley; relacionados con su objeto social.

DOS.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos de transporte, tránsito y seguridad vial, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **TRES.** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transporte terrestre y tránsito, lo realizará la Compañía, previo informe favorable de los organismos competentes. **CUARTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el transporte terrestre y tránsito, se someterá a



la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. QUINTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos Estatutos y en la Ley.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES AMERICANOS, dividido en ochocientos setenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una las que estarán representadas por títulos acción, que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limitan al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas no tiene limitación.- **ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-**

El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres

ESTADÍSTICA
DE TRANSPORTES VIAJES
AMRATO

primeros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de accionistas resolverán la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidadas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente General, en su orden; con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta general de accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente y/o el Gerente General convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de



junta general de accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista, el Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

El gerente general será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir el nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente el informe de labores ante la junta general de accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar que se lleven conforme a la ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las Actas de junta general de accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de junta general de accionistas; n) Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la junta general de accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.-

La junta general de accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-

Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, en estos estatutos y en sus reglamentos y los

STRA...
UR. FRANKLIN VIALBA
AMBATO

liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar los honorarios de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley. h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía. j) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es que, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser elegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista, el presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; f) Las demás que señale la ley de compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la



junta general de accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista, el Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

El gerente general será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir el nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la junta general de accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar que se lleven conforme a la ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las Actas de junta general de accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de junta general de accionistas; n) Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la junta general de accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.-

La junta general de accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-

Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, en estos estatutos y en sus reglamentos y los

que determine la junta general de accionistas. En general el Comisario tiene derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías; especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- AUDITORIA INTERNA.-** Sin perjuicio de la de fiscalización, la junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- **TERCERA.- DISPOSICIONES GENERALES.- UNO.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS SETENTA**, suscrito por los socios fundadores en la siguiente forma:

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLOVA
AMBAZADO

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
1	ASAS TOALOMBO SERAFIN SEGUNDO	30	\$ 30
2	CHIMBORAZO AYME BERTHA LUCIA	30	\$ 30
3	DE LA CRUZ PUNINA MIGUEL ANGEL	30	\$ 30
4	DIAS DIAS LUIS ARMANDO	30	\$ 30
5	EUGENIO PUNINA SEGUNDO LAZARO	30	\$ 30
6	FLORES FLORES FRANKLIN ADOLFO	30	\$ 30
7	GUAMAN SAILEMA JUAN RODRIGO	30	\$ 30
8	MEDINA PUNINA JULIO CESAR	30	\$ 30
9	MOPOSITA SISA SEGUNDO MANUEL	30	\$ 30
10	OCAÑA LLAMBO SEGUNDO OSWALDO	30	\$ 30
11	PANDI TASNA JOSE ALFREDO	30	\$ 30
12	PUNINA AGUALONGO ANGEL DAMIAN	30	\$ 30

13	PUNINA AGUALONGO NARCIZA CONCEPCIÓN	30	\$ 30
14	PUNINA LLAMBO SEGUNDO POLIVIO	30	\$ 30
15	PUNINA MEDINA LUIS ALONSO	30	\$ 30
16	PUNINA MEDINA SEGUNDO PASCUAL	30	\$ 30
17	QUIQUINTUÑA LLAMBO JOSE ANGEL	30	\$ 30
18	QUIQUINTUÑA TOALOMBO JOSE PEDRO	30	\$ 30
19	SISA GUALLCO CLEMENTE	30	\$ 30
20	TIGSILEMA AGUALONGO ANGEL FERNANDO	30	\$ 30
21	TOALOMBO LLAMBO JOSE ANTONIO	30	\$ 30
22	TOALOMBO LLAMBO JOSE BALTAZAR	30	\$ 30
23	TOALOMBO LLAMBO SEGUNDO ANGEL	30	\$ 30
24	TOALOMBO LLAMBO SEGUNDO TOMAS	30	\$ 30
25	TOALOMBO MASABANDA VICTOR GIOVANNI	30	\$ 30
26	TOALOMBO QUILLIGANA SEGUNDO WILSON	30	\$ 30
27	TOALOMBO QUIQUINTUÑA FRANCISCO	30	\$ 30
28	TOALOMBO TOALOMBO SEGUNDO ESPIRITU	30	\$ 30
29	WILCARI OCAÑA JOSE ARMANDO	30	\$ 30
	TOTAL	870	\$870

El capital suscrito y pagado en su totalidad es OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES AMERICANOS, que se encuentra depositado en la cuenta de integración aperturada en la Agencia del Banco PROMERICA de la ciudad de Ambato. - **DOS.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.** Para los períodos señalados en los artículos Décimo Noveno y Vigésimo Primero del estatuto, se designó como Presidente de la compañía al señor JOSE ANTONIO TOALOMBO LLAMBO, y como Gerente General de la misma al señor PUNINA LLAMBO SEGUNDO POLIBIO. - **DISPOSICION TRANSITORIA:** Los accionistas de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se ratifican en todas sus partes en los términos del presente contrato y de sus estatutos; b) Que en todo lo que no estuviere regulado por el presente contrato social, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías; c) Que autorizan al accionista señor SEGUNDO POLIVIO PUNINA LLAMBO y al Abogado MAURICIO EMMANUEL PALATE SAILEMA, para que a su nombre y representación solicite al Superintendente o a su Delegado de la Superintendencia de Compañías, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. - Usted, señor notario, se dignará

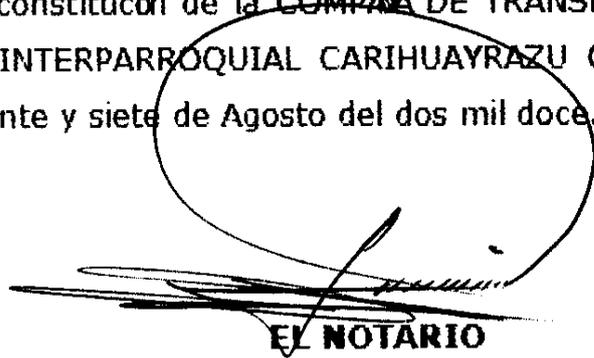
añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firma Mauricio Emmanuel Palate Sailema, Abogado, con matricula número 18-2009-11 Función Judicial Ecuador, Foro de Abogados Consejo Judicatura".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal. Yo el Notario para extender el presente instrumento público cumplí previamente con las disposiciones legales del caso y leída que le fue por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes aquellos se ratifican, aprueban y firman todos conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe. f) "Serafin Asas". Idt. 1801578905. "Bertha Chimborazo". Idt. 1802144335. "Angel de la Cruz". Idt. 1802040251. "Luis Armando Diaz". Idt. 1802153674. "Ilegible". Idt. 1803308426. "Ilegible". Idt. 1802249118. "Ilegible". Idt. 1801604784. "Julio C. Medina P.". Idt. 1803827011. "Segundo M. Moposita". Idt. 1801690478. "Segundo O. Ocaña". Idt. 1802447183. "Ilegible". Idt. 1803420759. "Ilegible". Idt. 1803869468. "Ilegible". Idt. 1803269792. "Segundo P. Punina". Idt. 1801785211. "Pascual Punina M.". Idt. 1705682514. "Luis Alonso Punina M.". Idt. 1802311090. "José Quiquintuña". Idt. 1803049111. "Ilegible". Idt. 1802977742. "Sisa Guallo Clemente". Idt. 1801243237. "Angel Tigsilema". Idt. 1801542554. "José A. Toalombo". Idt. 1802267342. "B.T.". Idt. 1802666394. "Ilegible". Idt. 1803512621. "T.T.". Idt. 1802666360. "Ilegible". Idt. 1805070727. "Ilegible". Idt. 1804223525. "Francisco Toalombo Q.". Idt. 1802526754. "Segundo E. Toalombo". Idt. 1801240480. "José Armando Wilcapi Ocaña". Idt. 1801170034. f) EL NOTARIO DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA"

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
 COPIA sellada y sellada en el mismo lugar y fecha de su
 celebración.



RS

ZÓN: Siento la de que en esta fecha tomo nota en el margen de la escritura matriz de la presente Constitución de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTERPARROQUIAL CARIHUAYRAZU CARITAMBOLOMA S.A.**, que antecede, la **RESOLUCIÓN** numero **SC.DIC.A.12.376**, emitida en esta ciudad de Ambato, el veinte y dos de Agosto del dos mil doce, por la **DOCTORA Alexandra Espin Rivadeneira**, **INTEDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO**, en la que se aprueba la constitución de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTERPARROQUIAL CARIHUAYRAZU CARITAMBOLOMA S.A.** Ambato, veinte y siete de Agosto del dos mil doce.



EL NOTARIO

DR. FRANKLIN VILLALVA



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTERPARROQUIAL CARIHUAYRAZU CARITAMBOLOMA S.A.**, Juntamente con la Resolución N° **SC. DIC. A.12.376**, de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Agosto 22 del 2.012, bajo el número Ochocientos Sesenta (0860) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3465 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Agosto 29 del 2.012.-



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL - EL CANTON AMBATO

Registro Mercantil del Cantón Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CANTON TUNGURAHUA

CITADANIA 180226734-2

TOALOMBO LLAMBO JOSE ANTONIO

TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN

11 OCTUBRE 1969

PRO. CANT. 003 6995 00115 N

TUNGURAHUA/AMBATO

PILAHUIN 1969




EQUATORIANA *****

CAJADO MARIA MERCEDES GONZALEZ

PROFESION AGRICULTOR

TOALOMBO

MARIA MERCEDES LLAMBO

07/05/2011

001506



Jose A. Toalombo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

110-0002 NÚMERO 1802267342 CÉDULA

TOALOMBO LLAMBO JOSE ANTONIO

TUNGURAHUA AMBATO

PROVINCIA CANTÓN

PILAHUIN TAMBO LOMA

PARROQUIA ZONA



1. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRACION CIVIL

ESTADO CIVIL

CAJADO

BERTHA

QUILIGANA PININA




PROFESION AGRICULTOR

TOALOMBO

MARIA MERCEDES LLAMBO

07/05/2011

001506




132

11

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

111-0002 NÚMERO 1802666394 CÉDULA

TOALOMBO LLAMBO JOSE BALTAZAR

TUNGURAHUA AMBATO

PROVINCIA CANTÓN

PILAHUIN TAMBO LOMA

PARROQUIA ZONA



1. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA
180328275-2

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUNINA AGUALONGO NARCIZA

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUALONGO EDALONDO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
AMBATO
2011-01-31

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-31

ESTADO CIVIL Casado
ANGELO GERMANO
AGUALONGO PUNINA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OBTENCION BACH. CC SOCIALES

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUNINA LLANDEO REGINALDO POLIVIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUALONGO EDALONDO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
AMBATO
2011-01-31

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-31

V0335A2222
3 / 5

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 4/05/2011

348-0091 NÚMERO 1803282752 CÉDULA

PUNINA AGUALONGO NARCIZA
CONCEPCION

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
PILAHUN TAMBO LOMA
PARRUQUA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 180214433-5

CHIMBORAZO AYME BERTHA LUCIA
DEL IVAR/ PARRUQUA/ PARRUQUA

18 DICIEMBRE 1968

ESTADO CIVIL Casado
DEL IVAR/ PARRUQUA

STMIATUS 1968

EQUATORIANA*****

CASADO SEGUNDO Y PUNINA PUNINA
PRIMARIA (UEHACER, DOMESTICOS)

LUIS ROCENDO CHIMBORAZO
MARIA CECILIA DE AYME

AMBATO 04/11/2010

04/11/2022

3339452

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

064-0001 NÚMERO 1802144335 CÉDULA

CHIMBORAZO AYME BERTHA LUCIA

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
PILAHUN TAMBO LOMA
PARRUQUA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENSO ELECTORAL

CIUDADANIA 180178521-1

PUNIA LLAMBO SEGUNDO POLVIO

TUNGURAHUA/AMATO/PIRAMUN

1963

1983

1983

TUNGURAHUA/AMATO

LA MATRIZ 1983




EDUCACION

CASADO

DEPARTAMENTO

PROFESION

MARIA P AGUILAR TORALDO

AGRICULTOR

1967

30/07/2007

0369018




Signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1801785211
CEDULA

346-0001
NUMERO

PUNIA LLAMBO SEGUNDO POLVIO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PIRAMUN
PARROQUIA

AMATO
CANTON
TUNGURAHUA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CIUDADANIA

1801785211

PUNIA LLAMBO SEGUNDO POLVIO

TUNGURAHUA/AMATO/PIRAMUN

1963

1983

1983

TUNGURAHUA/AMATO

LA MATRIZ 1983




CIUDADANIA

1801785211

PUNIA LLAMBO SEGUNDO POLVIO

TUNGURAHUA/AMATO/PIRAMUN

1963

1983

1983

TUNGURAHUA/AMATO

LA MATRIZ 1983



Signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1801785211
CEDULA

346-0001
NUMERO

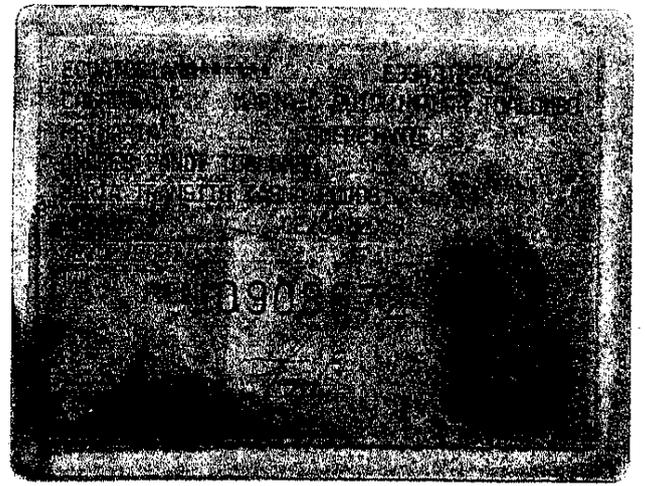
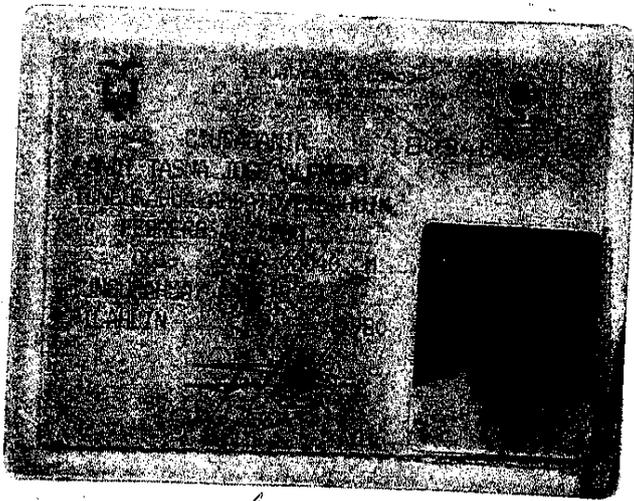
PUNIA LLAMBO SEGUNDO POLVIO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PIRAMUN
PARROQUIA

AMATO
CANTON
TUNGURAHUA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

8



Handwritten signature

10

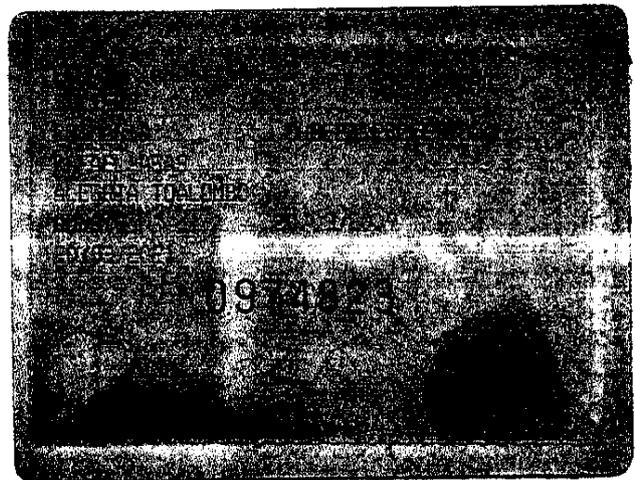
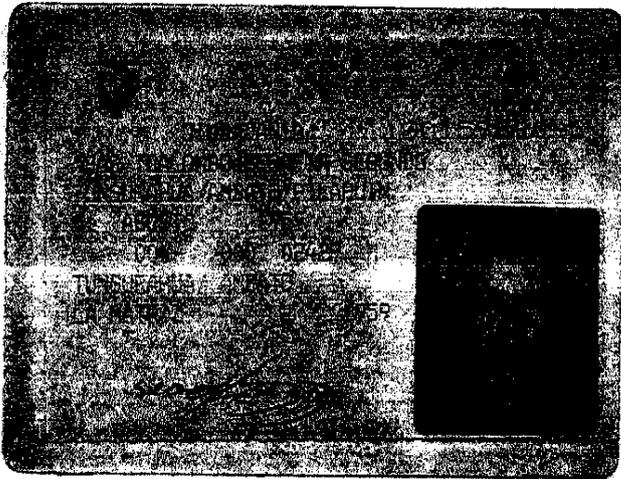
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

266-0001 1803420788
 NÚMERO CÉDULA

PANDI TASNA JOSE ALFREDO

TUNGURAHUA ANSAO
 PROVINCA CANTON
 PILAHUN PARROQUIA

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Handwritten signature

11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

023-0001 1801575905
 NÚMERO CÉDULA

ASAS TOALOMBO SERAFIN SEGUNDO

TUNGURAHUA ANSAO
 PROVINCA CANTON
 PILAHUN PARROQUIA

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

N. 180204025-1

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES EN LA CIUDAD PUERTO
 MIGUEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 SAN FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 MARÍA
 TOLCOMBO GUAMAN




INSTRUCCIÓN BÁSICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA CRUZ BALTAZAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUMINA MARIA RAMONA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
AMBATO 2013-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-18

PREFICION FOCUPACION
AGRICULTOR

1182041120

[Signatures]

NOTARIA OCTAVIA
 DR. FRANKLIN VILLALVA
 AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

227-0001 NÚMERO
 1801170034 CEDULA

DE LA CRUZ PUMINA MIGUEL ANGEL

TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN FERNANDO PARROQUIA

[Signature]

12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIDADANÍA 180142003-4

WILCAPI GARCIA JOSE ARMANDO
 BOLIVAR GUARANDA/SIRIATUS
 01 FEBRERO 1953

001-0070-00120 M

BOLIVAR GUARANDA
 ANGEL FELIPE CRUZ 1958



Jose Armando Wilcapi Garcia

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

TERCEA ELEVACION CALARZA
 AGRICULTOR

WILCAPI GARCIA JOSE ARMANDO
 BOLIVAR GUARANDA
 05/10/2006

07/05/2011

REN 0314596



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

127-0009 NÚMERO
 1801170034 CEDULA

WILCAPI GARCIA JOSE ARMANDO

TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 PILAHUIN PARROQUIA ZONA

[Signature]

E) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 16026675-4

TOALOMBO QUITUMBUENA FRANCISCO

PROVINCIA PICHINCHA

29/08/2011

REN 3992665

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CASO No. 14343444E

MARIA JUANA PILARREDA REPOSITA

PRIMARIA COMERCIANTE

MARIA ROSA TOALOMBO

29/08/2011

REN 3992665

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

Referendum y Consulta Popular 24-Mar-2011

IDENTIFICACION No. 2801334

TOALOMBO QUITUMBUENA FRANCISCO

PROVINCIA PICHINCHA

28/08/2011

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

(2)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 16026675-4

TOALOMBO QUITUMBUENA FRANCISCO

PROVINCIA PICHINCHA

29/08/2011

REN 3992665

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1461847

TOALOMBO QUITUMBUENA FRANCISCO

PROVINCIA PICHINCHA

29/08/2011

REN 3992665

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISAO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

302-0008 NUMERO

1801340400 CEDULA

TOALOMBO TOALOMBO SEGUNDO
ESPINITU

TAMBURANJA AMAYO

PARAGUERA CANTON

PILAHUN PICHINCHA

PARAGUERA IGUA

(3)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

PUNINA MEDINA SEGUNDO PASCUAL

TUNGURAHUA / AMBATO / PILAHUN

1953 0228



REN 2317170

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

PUNINA MEDINA SEGUNDO PASCUAL

TUNGURAHUA / AMBATO / PILAHUN

1953 0228

REN 2317170

Pascal Medina

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

144-0006 NUMERO
 170682214 CEDULA

PUNINA MEDINA SEGUNDO PASCUAL

TUNGURAHUA PROVINCIA
 PILAHUN PARROQUIA

AMBATO CANTON
 PILAHUN ZONA

16

NOTARIA OCTAVA
 WILKIN VILLALVA
 AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

160304911-1

CIUDADANIA

APellidos y nombres: GUANDUPEZ LLAMBO JOSE ANTONIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA AMBATO PILAHUN

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-01-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

CONYUGADA: MARIA M

MOPORITA QUINDINTURA

REGISTRO CIVIL

INSCRIPCION BASICA

PROFESION / OCCUPACION: AGRICULTOR

44445322

APellidos y nombres del padre: QUINDINTURA PEDRO

Apellidos y nombres de la madre: LLAMBO MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: AMBATO 2013-06-11

FECHA DE EXPIRACION: 2023-06-11

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

144-0006 NUMERO
 170682214 CEDULA

PUNINA MEDINA SEGUNDO PASCUAL

TUNGURAHUA PROVINCIA
 PILAHUN PARROQUIA

AMBATO CANTON
 PILAHUN ZONA

17

Pascal Medina

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIDADANIA 180244718-9
 OGANA LLAMBO SEGUNDO OSWALDO
 TUNGURAHUA PARROQUIA
 12/03/1970
 TUNGURAHUA
 PARROQUIA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CASADO MARTA MARCELA TIALONDO
 PROFESOR ABNCLTOR
 MANUEL OSWALDO
 OGANA LLAMBO
 22/11/1966
 1805918-9


Signature

18

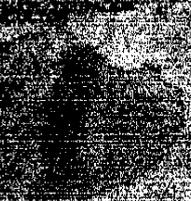
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 345-0001 NÚMERO 1802447183 CÉDULA
 OGANA LLAMBO SEGUNDO OSWALDO
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION
 1802311009-9

 TUNGURAHUA
 AMBATO
 TUNGURAHUA
 18/03/1970
 TUNGURAHUA
 QUINTORIANA
 SEXO M
 Estado Civil Casado
 PININA MEDINA LUIS ALONSO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION
 1802311009-9

 TUNGURAHUA
 AMBATO
 TUNGURAHUA
 18/03/1970
 TUNGURAHUA
 QUINTORIANA
 SEXO M
 Estado Civil Casado
 PININA MEDINA LUIS ALONSO



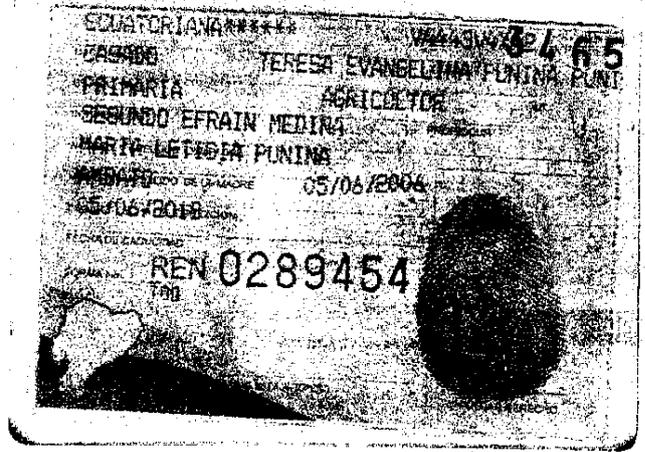
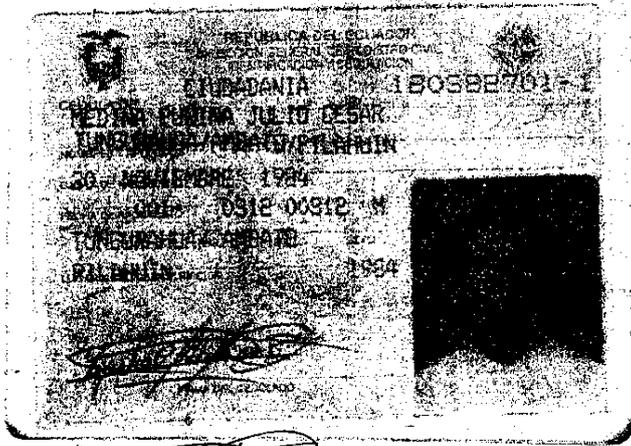
Signature

19

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 431-0006 NÚMERO 1802311009 CÉDULA
 PININA MEDINA LUIS ALONSO
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA

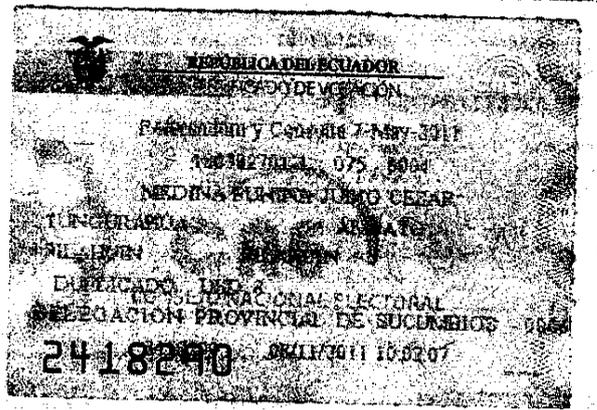
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





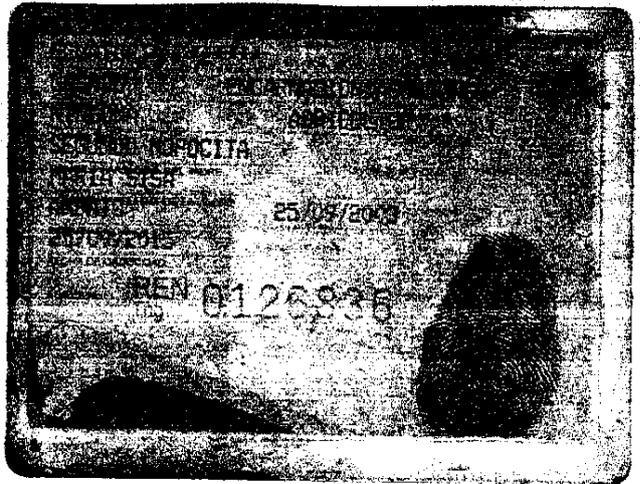
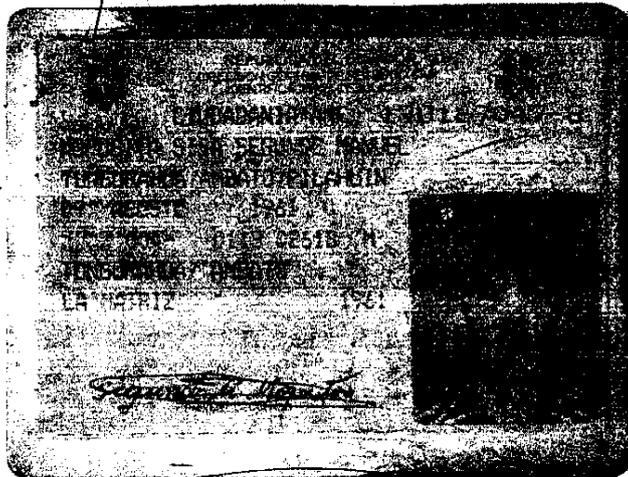
12

Julio Cesar...



20

DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO



segundo M. Moposita



21

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA No.

180224911-8

Ciudadanía

ESTADO CIVIL

PROVINCIA

PARROQUIA

SEXO

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

ESTADO CIVIL

PROVINCIA

PARROQUIA

ESTADO CIVIL

PROVINCIA

PARROQUIA

INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

SUPERIOR

LIC. GC. EDUCACIÓN

V13331242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

FLORES JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

FLORES EL GIRA E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

AMBATO

2012-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-02-11

[Handwritten signature]

22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

116-0005 NÚMERO 1802249118 CEDULA

FLORES FLORES FRANKLIN ADOLFO

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA ROSA ZONA
PARROQUIA

F. J. PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0005 NÚMERO 1801804734 CEDULA

GUAMAN SAILEMA JUAN RODRIGO

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
PICAYHUA ZONA
PARROQUIA

F. J. PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION - CEDULA

CECILEIA CRISTODANIA
 180422332-5

APellidos y Nombres de la Madre
 CRISTODANIA
 CRISTODANIA
 CRISTODANIA

APellidos y Nombres de la Madre
 CRISTODANIA
 CRISTODANIA
 CRISTODANIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 AMBATO
 2011-06-10

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
 QUITA
 2021-06-10

FECHA DE EMISION
 2011-06-10

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 F

ESTADO CIVIL
 Soltero

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION - CEDULA

ESTUDIANTE
 VAAAA44444

APellidos y Nombres de la Madre
 TOALOMBO LLAMBO JOSE ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
 TOALOMBO LLAMBO JOSE ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
 TOALOMBO LLAMBO JOSE ANTONIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 AMBATO
 2011-06-10

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
 QUITA
 2021-06-10

FECHA DE EMISION
 2011-06-10

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
 Soltero

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

260-0008
 NUMERO

1804223525
 CEDULA

TOALOMBO QUILLIGANA SEGUNDO
 WILSON

TUNSUMAHUA
 AMBATO

PROVINCIA
 PILAHUIN

PARROQUIA
 IZNA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA OCTAVA
 DR. FRANKLIN VILDALVA
 AMBATO
 NOTARIA OCTAVA

U...



24

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION - CEDULA

CECILEIA CRISTODANIA
 180422332-5

APellidos y Nombres de la Madre
 CRISTODANIA
 CRISTODANIA
 CRISTODANIA

APellidos y Nombres de la Madre
 CRISTODANIA
 CRISTODANIA
 CRISTODANIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 AMBATO
 2011-06-10

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
 QUITA
 2021-06-10

FECHA DE EMISION
 2011-06-10

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 Casado

LAURA VARGAS
 QUILLANTUNA PUAQUIZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION - CEDULA

ESTUDIANTE
 VAAAA44444

APellidos y Nombres de la Madre
 TOALOMBO LLAMBO JOSE ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
 TOALOMBO LLAMBO JOSE ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
 TOALOMBO LLAMBO JOSE ANTONIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 AMBATO
 2011-06-10

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
 QUITA
 2021-06-10

FECHA DE EMISION
 2011-06-10

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
 Soltero

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

260-0008
 NUMERO

1804223525
 CEDULA

TOALOMBO LLAMBO JOSE ANTONIO
 WILSON

TUNSUMAHUA
 AMBATO

PROVINCIA
 PILAHUIN

PARROQUIA
 IZNA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

2965519

25

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **180351282-1**

APPELLIDOS Y NOMBRES
TOALOMBO LLAMBO SEGUNDO ANGELO

LETRA DE NOMBRE
TUNURAWA

AMBAATO
PILAHUN

FECHA DE EMISION 1993-10-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

HILDA B
QUINTUNA PILAHUNGA




INSTRUCCION **DANIELLEHATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** VALOR VAI 22

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOALOMBO LUIS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLAMBO MARIA DOLORES REARDELA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
AMBAATO
2011-07-28

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-28





26

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

131-0008 **1803512821**
 NUMERO CEDULA

TOALOMBO LLAMBO SEGUNDO ANGELO

TUNURAWA AMBAATO
 PROVINCIA CANTON
 PILAHUN PILAHUN
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA




[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **180268838-8**

APPELLIDOS Y NOMBRES
TOALOMBO LLAMBO SEGUNDO TOMAS

LETRA DE NOMBRE
TUNURAWA

AMBAATO
PILAHUN

FECHA DE EMISION 1975-01-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

FANNY
QUILLIGANA PANA




INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **CHIFFERADO NACIONAL** VALOR VAI 22

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOALOMBO LUIS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLAMBO MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EMISION
AMBAATO
2011-08-10

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-10





[Handwritten mark]



27

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0002 **1802688380**
 NUMERO CEDULA

TOALOMBO LLAMBO SEGUNDO TOMAS

TUNURAWA AMBAATO
 PROVINCIA CANTON
 PILAHUN TAMBO LOMA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180215367-4
 DIAS DIAS LUIS ARMANDO
 TUNGURAHUA/AMBATO/PASA
 12 SEPTIEMBRE 1967
 002- 0091 00091 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 PASA 1967



Luis Armando Dias

EDUATORIANA***** V3343V3442
 CASADO ADELA NARCISA NARANJO M
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CAYETANO DIAS
 MARIA LUISA DIAS
 AMBATO 08/04/2009
 08/04/2021
 REN 1210540



28

Luis Armando Dias

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

120-0011
 NUMERO 1802153674
 CÉDULA

DIAS DIAS LUIS ARMANDO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 ZONA
 EJ. PRESIDENCIAL (E) DE LA JUNTA



NOTARIA OCTAVA
 DR. FRANCISCO LAZARINI
 AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180124323-7
 SISA GUALLO CLEMENTE
 TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN
 27 MARZO 1956
 002- 0085 00973 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1956



Sisa Guallo Clemente

EDUATORIANA***** V444V444
 CASADO MARIA TRANCITO PUNTINA
 NINGUNA AERODILTOR
 APOLINARIO SISA
 MARIA GUALLO
 AMBATO 08/04/2009
 08/04/2021
 REN 1542490



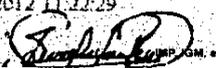
29

Sisa Guallo Clemente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011

180124323-7 064-0002
 SISA GUALLO CLEMENTE
 TUNGURAHUA AMBATO
 PILAHUIN TAMBOLOMA
 DUPLICADO USD: 6
 DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0
 3044427 07/08/2012 11:22:29

3044427



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBILADANIA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
180507072-7

APELLIDOS Y NOMBRES
TOALOMBO MASABANDA
VICTOR GIOVANNI

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNUNABUA
AMBATO
PELAHUN

FECHA DE NACIMIENTO: **1992-03-15**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
LAURA VERONICA
QUINTANA PUQUIZA




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** VZ: **991222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TOALOMBO MOPOSITA SEGUNDO JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MASABANDA MARIA ANGELICA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **AMBATO**
2011-05-30

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-05-30**




Signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

180507072-7 - 139 - 0008

TOALOMBO MASABANDA VICTOR GIOVANNI

TUNUNABUA **AMBATO**
PELAHUN **PELAHUN**

DUPLICADO USD 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNUNABUA

2966519 20/07/2011





870.00

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Ambato, 28 de Marzo del 2012 No. 031022166119

Hemos recibido de los señores: _____ la cantidad de:

1 ASAS TOALOMBO SERAFIN SEGUNDO	30,00
2 CHIMBORAZO AYME BERTHA LUCIA	30,00
3 DE LA CRUZ PUNINA MIGUEL ANGEL	30,00
4 DIAS DIAS LUIS ARMANDO	30,00
5 EUGENIO PUNINA SEGUNDO LAZARO	30,00
6 FLORES FLORES FRANKLIN ADOLFO	30,00
7 GUAMAN SAILEMA JUAN RODRIGO	30,00
8 MEDINA PUNINA JULIO CESAR	30,00
9 MOPOSITA SISA SEGUNDO MANUEL	30,00
10 OCAÑA LLAMBO SEGUNDO OSWALDO	30,00
11 PANDI TASNA JOSE ALFREDO	30,00
12 PUNINA AGUALONGO ANGEL DAMIAN	30,00
13 PUNINA AGUALONGO NARCIZA CONCEPCION	30,00
14 PUNINA LLAMBO SEGUNDO POLIVIO	30,00
15 PUNINA MEDINA LUIS ALONSO	30,00
16 PUNINA MEDINA SEGUNDO PASCUAL	30,00
17 QUINQUITUNA LLAMBO JOSE ANGEL	30,00
18 QUINQUITUNA TOALOMBO JOSE PEDRO	30,00
19 SISA GUALICO CLEMENTE	30,00
20 TIGSILEMA AGUALONGO ANGEL FERNANDO	30,00
21 TOALOMBO LLAMBO JOSE ANTONIO	30,00
22 TOALOMBO LLAMBO JOSE BALTAZAR	30,00
23 TOALOMBO LLAMBO SEGUNDO ANGEL	30,00
24 TOALOMBO LLAMBO SEGUNDO TOMAS	30,00
25 TOALOMBO MASABANDA VICTOR GIOVANNI	30,00
26 TOALOMBO QUILLIGANA SEGUNDO WILSON	30,00
27 TOALOMBO QUIQUITUNA FRANCISCO	30,00
28 TOALOMBO TOALOMBO SEGUNDO ESPIRITU	30,00
29 WILCAPI OCAÑA JOSE ARMANDO	30,00

TOTAL: US\$ 870,00

OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTERPARROQUIAL CARIHUAYRAZU CARITAMBOLOMA S.A.**

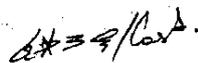
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos

DR. FRANCISCO VILLALBA
 AMBATO

y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.



Firma Autorizada



Firma Autorizada



UMT

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

RESOLUCIÓN N° 001-IFP-UMT-2012

INFORME FAVORABLE PREVIO

LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 264, numeral 6 otorga entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales el: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, otorga el ejercicio de la competencia exclusiva a las municipalidades de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte y la seguridad vial dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Art. 13 reconoce como órgano de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en su literal c) a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su artículo 30.5 en el cual determina las competencias de los GADS y en su literal c) otorga la facultad de Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o comercial masivo, en el ámbito urbano e intracantonal,...

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, viene ejerciendo competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en base al Convenio de Transferencia de Funciones, debidamente celebrado con el Gobierno Central el 13 de Febrero de 2007, ratificado mediante resolución No. 006 - CNC-2012, de 26 de abril de 2012.

Que, de acuerdo con la Disposición General Primera del COOTAD, están vigentes los convenios de descentralización de competencias suscritos con anterioridad a la promulgación del COOTAD, entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la Constitución y el COOTAD.

Que, de conformidad con la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial "Los Municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, la Ordenanza General de Tránsito y Transporte Terrestre en el cantón Ambato, estipula en su artículo 60 literal d), que es atribución de la UMT: "Conferir informe favorable previo, para la constitución de Compañías y Cooperativas de Transporte Terrestre, domiciliadas en el cantón Ambato.", en concordancia con lo estipulado en el numeral 2.3 de la Cláusula Segunda del Convenio de Transferencia de Funciones.

Que, los representantes legales de la pre-compañía de transporte denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTERPARROQUIAL "CARIHUAYRAZU CARITAMBOLOMA S.A", con domicilio en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, han solicitado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre se emita el informe favorable previo la Constitución Jurídica, correspondiente.

Que, el Concejo Cantonal del Municipio de Ambato, mediante Resolución No. 329 de diciembre del 2009, RESOLVIO: aceptar la apelación presentada por la Precompañía de transporte, estableciendo en su numeral seis que una vez que la organización se haya constituido jurídicamente como compañía, para conferírle el título habilitante con el que le autorice la prestación del servicio de transporte interparroquial de pasajeros en buses, en las rutas, y frecuencias y cupos que se determinen técnicamente por parte de la UMT, se deberán observar igualmente todos los requisitos y procedimientos estipulados para el efecto; especialmente se deberá garantizar que las unidades que conformen la flota vehicular de la compañía, cumplan con las normativas técnicas y la vida útil determinadas en las reglamentaciones correspondientes para dicha modalidad.

NOTARIA OCTAVA
DR. ROBERTO VILLALBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Que, el Concejo Cantonal del Municipio de Ambato mediante Resolución N° 072 de fecha 5 de marzo de 2012, en uso de sus atribuciones acogiendo el informe 001-2012 de la Comisión de Tránsito y Transporte Terrestre resolvió; otorgarle un plazo de seis meses a la Pre-compañía de buses kariwayrasu, para que reinicie el proceso de legalización con las tres unidades que cumplan las características exigidas para la modalidad, con cinco años de antigüedad.

Que, luego de Revisado el Proyecto de minuta de la Pre-Compañía de Transporte denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTERPARROQUIAL "CARIHUAYRAZU CARITAMBOLOMA S.A.", mediante oficio UMT-12-0338 del 02 de abril de 2012, suscrito por el Abogado Santiago Bayas M. – Asesor Legal; Arq. Marcelo Acurio Ávalos – Jefe Técnico de Transporte, se da por procedente y se recomienda continuar con los trámites para la obtención del informe favorable la Constitución Jurídica de la mencionada compañía; el mismo que se detalló de la siguiente manera:

El Objeto social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre público de pasajeros en buses interparroquiales, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley; relacionados con el objeto social.

Art. Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, serán autorizados por los organismos competentes de transporte, tránsito y seguridad vial, y no se constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transporte terrestre y tránsito, lo realizará la Compañía, previo informe favorable de los organismos competentes.

Art. La compañía en todo lo relacionado con el transporte terrestre y tránsito, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

Que, la pre-compañía de Transporte de pasajeros en buses Interparroquial denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTERPARROQUIAL "CARIHUAYRAZU CARITAMBOLOMA S.A." realizó los cambios sugeridos y constan las debidas rectificaciones en el proyecto de minuta de la Pre-Compañía de Transporte.

Que, los representantes legales de la Pre-Compañía de Transporte, con domicilio en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, mediante oficio inserto en hoja membretada N° 035054 de fecha 3 de abril de 2012 han solicitado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Ambato a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre se continúe con el proceso para la obtención del informe favorable previo la constitución jurídica de su representada.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 17 numeral 10, de la Resolución No. 006 – CNC- 2012 del Consejo Nacional de Competencias, de fecha 26 de abril de 2012; establece que en el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, emitir los informes previos obligatorios para la constitución jurídica de las compañías y cooperativas en el ámbito de sus competencias, los que deberán ser registrados y auditados posteriormente por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en concordancia con el artículo 1 de la referida Resolución en donde se transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país.

Que, de conformidad con el artículo 383 del COOTAD "Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa.

Que el artículo 6 de la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre de Ambato, como el artículo 11 de la Ordenanza General que Regula el Tránsito y Transporte Terrestre en el cantón Ambato, autoriza a dicha Unidad la emisión de Resoluciones, a través de su Director.



UMT

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO

UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Emitir informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía de transporte de pasajeros en buses Interparroquial en formación denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTERPARROQUIAL "CARIHUAYRAZU CARITAMBOLOMA"**, con domicilio en la ciudad de Ambato, del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, potestad está conferida a la UMT a través del Convenio de Transferencias celebrado por el Gobierno Central y el GAD Municipalidad de Ambato, que en su numeral 2.3 determina que una de sus funciones será la de Conferir informe favorable previo para la Constitución de compañías y cooperativas de transporte terrestre domiciliadas en el cantón Ambato, el artículo 17 numeral 10 de la Resolución del Consejo Nacional de Competencias, la disposición general primera del COOTAD; y la disposición transitoria octava de la LOTTTSV; dictamen favorable, que se confiere sobre la base de lo resuelto por el Concejo Cantonal del Municipio de Ambato mediante Resolución N° 072 de 5 de marzo de 2012; e informe técnico emitido mediante oficio UMT-10-00017 del 06 de enero de 2010, suscrito por el Arq. Marcelo Acurio Avalos, Jefe Técnico de Transporte en el que recomienda se emita informe favorable previo la constitución de la compañía de Transporte de Pasajeros en Buses.

ARTICULO SEGUNDO.- El Presente Informe Favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia *no implica autorización para operar dentro del transporte terrestre público*, la misma que podrá otorgarse posteriormente a través del título habilitante respectivo; siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

ARTICULO TERCERO.- La pre - Compañía de transporte **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTERPARROQUIAL "CARIHUAYRAZU CARITAMBOLOMA S.A"**, acogiendo las recomendaciones referentes a lo determinado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; se dedicará exclusivamente al transporte terrestre público de pasajeros, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, su Reglamento General de Aplicación y las Disposiciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Ambato a través de la Unidad Municipal de Tránsito.

ARTICULO CUARTO.- Una vez adquirida la Personería Jurídica de la Compañía, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación, de la Agencia Nacional de tránsito y las Disposiciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Ambato a través de la Unidad Municipal de Tránsito.

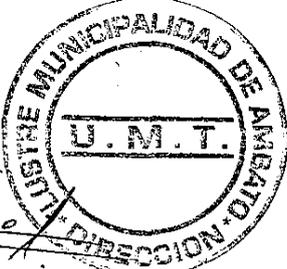
ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar a la pre-compañía de transporte **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTERPARROQUIAL "CARIHUAYRAZU CARITAMBOLOMA S.A"**, a la Superintendencia de Compañías; Intendencia de Compañías de Ambato, así como a las autoridades competentes en materia de tránsito y transporte terrestre.

COMIQUESE.- Dado y firmado en la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre de la ciudad de Ambato, el día 31 de mayo de 2012.

NOTARIA OCTAVA
DE FRANCINIOLA
DE AMBATO

[Handwritten Signature]

Arq. TRAJANO SÁNCHEZ RIZZO.
Director de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre

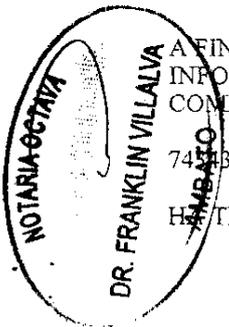




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7434407
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PUNINA LLAMBO SEGUNDO POLIVIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2012 9:38:15

PRESENTE:



A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7434407399 CARIHUAYRAZO CARITAMBOLOMA S.A.

HAY TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTERPARROQUIAL
CARIHUAYRAZO CARITAMBOLOMA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELECTUAL (IEPI)

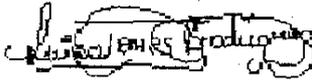
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

3465

04/06/19



SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO





OFICIO No. SC.DIC.A.12.0002381

Ambato, 22 AGO. 2012

Señores
PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTERPARROQUIAL CARIHUAYRAZU CARITAMBOLOMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO